



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en
Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén

CIRCULAR INFORMATIVA

Estimados/as compañeros/as:

Como es preceptivo, os informamos de la próxima convocatoria de Elecciones extraordinarias a los cargos de Decano/a, Vicedecano/a, Secretario/a y Tesorero/a de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de Granada, Almería y Jaén, así como a los cargos directivos vacantes de las diferentes Secciones.

La convocatoria será expuesta en la página web www.codoli.com y el Tablón de Anuncios de Secretaría.

Para vuestra información os incluimos en un anexo la relación de cargos, los artículos de nuestros Estatutos referidos al proceso electoral y el calendario electoral con la distribución temporal y legal de dicho proceso.

Para cualquier aclaración al respecto, os rogamos que os pongáis en contacto con nuestra secretaría 958 25 47 16 y 616 95 30 76, de 10 a 14 horas; e-mail: info@codoli.com

Atentamente

Granada, 12 de mayo de 2021

ROSA MARÍA MAROTO BENAVIDES
Secretaria en funciones



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en
Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén

ANEXO I CARGOS ELEGIBLES

JUNTA DE GOBIERNO

- DECANO/A
- VIDECANO/A
- SECRETARIO/A
- TESORERO/A

CARGOS DE LA SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA (Ver Reglamento Interno de la Sección)

- SECRETARIO/A
- VOCAL (JAÉN)

CARGOS DE LA SECCIÓN DE HISTORIA DEL ARTE (Ver Reglamento Interno de la Sección)

- PRESIDENTE/A
- VICEPRESIDENTE/A
- SECRETARIO/A
- VOCAL 2

CARGOS DE LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN

- VICEPRESIDENTE/A
- SECRETARIO/A
- VOCAL 1
- VOCAL 2

CARGOS DE LA SECCIÓN DE PERICIA CALIGRÁFICA

- PRESIDENTE/A
- VICEPRESIDENTE/A
- SECRETARIO/A
- VOCAL 1
- VOCAL 2

CARGOS DE LA SECCIÓN DE PEDAGOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA (Ver Reglamento Interno de la Sección)

- PRESIDENTE/A
- VICEPRESIDENTE/A
- SECRETARIO/A

* La elección personal directa, será simultánea, en la misma urna, con papeletas de distinto color.

** Las papeletas y sobres para el voto por correo certificado serán facilitados previamente en la secretaría del CODOLI, a petición de los colegiados que así lo deseen.



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en
Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén

ANEXO II: PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 41. Convocatoria.

- 1 Los miembros de la Junta de Gobierno son elegidos mediante votación por los colegiados, dentro de un proceso electoral que debe desarrollarse con los requisitos, garantías y plazos establecidos en este Estatuto Particular, renovándose la Junta de Gobierno cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros.
- 2 La convocatoria de elecciones, ordinarias o extraordinarias, se hará, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de su celebración y será comunicada a todos los colegiados y difundida en la forma más amplia posible: mediante la página web, correo electrónico personal y tablón de anuncios, debiendo especificarse en la convocatoria la duración de los mandatos, junto con un detallado calendario de todo el proceso electoral.

Artículo 42. Electores y elegibles.

Será elector el colegiado que tenga derecho a voto, pudiendo ejercer este derecho los colegiados que no se hallen incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

- 1 Durante los treinta días hábiles anteriores a la fecha electoral, el Colegio expondrá en el tablón de anuncios la lista de sus colegiados con derecho a voto, que deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios hasta la finalización del proceso electoral.
- 2 Durante los primeros siete días hábiles de exposición de las listas, los colegiados podrán formular reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, quien deberá resolverlas expresamente en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.
- 3 Será elegible el colegiado que tenga derecho a presentarse como candidato a las elecciones que se convoquen en el seno del Colegio, pudiendo ejercer este derecho los colegiados que reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.
- 4 Podrán ser candidatos para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno aquellos colegiados que, ostentando la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria y hayan cumplido como mínimo dos años ininterrumpidos de colegiación en la fecha de la convocatoria electoral.
- 5 En ningún caso podrá una misma persona presentarse para dos cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 43. Presentación y proclamación de candidaturas.

- 1 Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria electoral se podrán presentar en el Colegio las candidaturas a los cargos que se pretenden cubrir.

Las candidaturas, que siempre serán individuales, se pueden presentar o bien al cargo de Decano o bien a los demás cargos que conformarán la Junta de Gobierno que resulte elegida.
- 2 Durante los posteriores tres días hábiles deberá el Colegio exponer públicamente la relación de candidatos propuestos, a fin de que en los cinco días hábiles siguientes puedan ser objeto de impugnación por el elector o electores que lo estimen procedente, pudiendo presentar su renuncia en ese mismo plazo los candidatos que lo deseen.
- 3 La Junta de Gobierno resolverá expresamente las impugnaciones formuladas dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

En el supuesto de que se presenten como candidatos miembros de la Junta de Gobierno, éstos no podrán intervenir en la resolución de las reclamaciones ni en ningún otro momento del proceso electoral. Si el Secretario



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en
Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén

se presentase a la reelección, el Tesorero asumirá sus funciones en el proceso electoral, de modo que si éste último también se presentase a la reelección lo hará un vocal de la Junta de Gobierno por designación de la misma.

- 4 Contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno se podrá recurrir ante el Consejo Andaluz dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se dictó la referida resolución, debiendo resolver el Consejo Andaluz en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el recurso dirigido contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno.
- 5 En la fecha ya anunciada por la convocatoria oficial de las elecciones, la Junta de Gobierno publicará en el tablón de anuncios del Colegio las listas oficiales de candidatos, debiendo además ser enviado el contenido de estas listas a todos los colegiados.

También deberá el Colegio comunicar al Consejo Andaluz y al Consejo General de modo fehaciente la proclamación definitiva de candidatos con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de las elecciones.

- 6 Si solo se presentase una candidatura, no será necesario proceder en lo sucesivo conforme a lo establecido en el presente artículo, quedando proclamada definitivamente.
- 7 En el caso de no presentarse ninguna candidatura, tanto el Decano como los demás miembros de la Junta de Gobierno se mantendrán en sus cargos hasta la próxima convocatoria de elecciones.

Artículo 44. Vacantes en la Junta de Gobierno.

- 1 Cuando, por cualquier causa, la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio queden vacantes, el Consejo Andaluz designará una Junta Provisional que convocará, en el plazo de treinta días, elecciones para la provisión de los cargos vacantes.

Estas elecciones deberán celebrarse dentro de los dos meses siguientes contados desde la fecha de la convocatoria.

- 2 Si quedasen vacantes más de la mitad de miembros de la Junta de Gobierno, se actuará aplicando el Artículo 32.2.
- 3 Si fuera de los supuestos anteriores, se produjera alguna vacante en la Junta de Gobierno, ésta se proveerá por designación del Decano en la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, hasta que sea cubierta por elección en la próxima convocatoria de elecciones. En este caso, el elegido desempeñará su cargo por el tiempo que medie hasta su renovación, según el turno establecido.
- 4 Cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno, antes de celebrarse elecciones, y sean cubiertas esas vacantes por designación, deberá informarse sobre esta circunstancia al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

Artículo 45. Procedimiento electoral.

- 1 En el lugar y día prefijado para la elección y una hora antes de empezar ésta, se constituirá la mesa electoral.
- 2 La mesa electoral estará integrada por un Presidente, un Vocal y un Secretario, nombrados por la Junta de Gobierno entre colegiados que no se presenten como candidatos a la elección, y que tendrán designados sus respectivos suplentes, debiendo el Presidente ostentar la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

También podrán formar parte de la mesa electoral los interventores designados por los candidatos, que tendrán voz pero no tendrán voto, a los efectos de controlar el proceso de elección.

- 3 Cada candidatura tendrá derecho a nombrar a dos interventores, que deberán ser electores, debiendo ser comunicada a la Junta de Gobierno la designación de interventores con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la constitución de la mesa electoral.



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en
Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén

- 4 El voto será secreto y directo, pudiendo ser emitido o bien personalmente el día de la elección, o bien por correo, con las garantías y requisitos que se establecen en los apartados siguientes.

Se emitirá el voto personalmente tras la comprobación documental de la identidad del votante, y de su condición de elector, lo cual se llevará a cabo verificando que figura en las listas de electores.

El voto personal se emitirá cumpliendo las siguientes normas:

- a) El elector deberá identificarse al Presidente de la mesa, previa entrega de, su carné de colegiado, Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o pasaporte, a continuación depositará el sobre normalizado facilitado por el Colegio para las elecciones, en el cual habrá introducido previamente una papeleta oficial, en la que deberá figurar alguna de las candidaturas a los distintos cargos de la Junta de Gobierno del Colegio.
 - b) El Secretario de la mesa deberá ir consignando en la lista de colegiados electores aquellos que vayan depositando su voto.
 - c) En la comunicación oficial de la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y de los sobres, debiendo el Colegio facilitar a todos los colegiados los sobres normalizados y las papeletas oficiales en las que figuren las distintas candidaturas individuales que se presentan para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio.
- 5 Voto por correo. El voto podrá efectuarse también por correo certificado individual, de tal forma que sólo se contabilizarán los votos que hayan sido enviados al Colegio con una antelación mínima de tres días a la fecha de la votación.

El elector incluirá la papeleta de votación en el sobre facilitado por el colegio, sin ninguna anotación ni señal, y este a su vez se introducirá en otro sobre cerrado en el que conste en el remite, el nombre, dirección profesional y número de colegiado del votante, y firmará en la solapa, debiéndose adjuntar en el mismo sobre una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del votante, siendo todo ello enviado por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Presidente de la Mesa electoral. La documentación y las instrucciones pertinentes serán facilitadas en tiempo y forma por la administración del CDL.

La custodia de los votos por correo corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno, que hará entrega de los mismos a la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación.

Una vez finalizada la emisión personal de votos, se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres que contenían, después de haberse comprobado la identidad del elector, de tal modo que si el elector ya hubiese votado personalmente se inutilizará su voto por correo.

En la convocatoria electoral se especificarán todas las instrucciones que deben seguir los electores para emitir válidamente su voto por correo.

- 6 Terminada la votación en el horario que se fije en la convocatoria, se procederá al escrutinio, que será público, procediéndose por el Presidente de la Mesa electoral a la apertura de la urna y al escrutinio de los votos. Un mismo colegiado solo podrá emitir un voto.

Resultarán nulos los votos colectivos, aunque el sobre lo remita una sola persona, de modo que cada sobre deberá contener para su validez un solo voto.

Será considerado voto nulo el sobre que contenga varias papeletas, modificaciones, tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato, o los que recaigan sobre personas que no se hayan presentado a la elección.

Serán considerados votos en blanco los que sean sobres vacíos o contengan papeles en blanco.



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en
Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén

7 La candidatura que obtenga mayor número de votos será elegida para los respectivos cargos del Colegio. En el caso de que se produzca un empate a votos entre las candidaturas más votadas, resultarán elegidas las referidas a los colegiados con mayor antigüedad en el Colegio, y si continuase el empate, el colegiado de mayor edad.

8 A continuación se levantará Acta por cuadruplicado en la cual quedará constancia del escrutinio y del resultado de las elecciones, y que será firmada por los componentes de la mesa electoral y por los interventores, debiendo permanecer una copia expuesta en el lugar de la votación, de otra se hará cargo el Secretario del Colegio, una tercera se enviará urgentemente al Consejo General y la cuarta al Consejo Andaluz.

9 Tras el escrutinio, podrán formularse reclamaciones relativas a la celebración de las elecciones.

Estas reclamaciones se presentarán en la sede del Colegio dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de las elecciones, debiendo la Junta de Gobierno dar traslado inmediato de las mismas al Consejo Andaluz, que las resolverá en un plazo no superior a treinta días hábiles.

10 Si el Consejo Andaluz resolviera que deben anularse las elecciones lo comunicará al Colegio y al Consejo General, debiendo convocarse nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes. La Junta de Gobierno continuará en funciones hasta que sean proclamados los cargos de la nueva Junta de Gobierno elegida.

Si no hubiera reclamaciones se procederá con carácter inmediato a la proclamación de los candidatos electos.

En el caso de que una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Consejo Andaluz considerara celebradas legítimamente las elecciones, así lo declarará, debiendo comunicarlo expresamente al Colegio y al Consejo General.

11 En el supuesto de que no se hubiesen formulado reclamaciones, los candidatos elegidos deberán tomar posesión de sus cargos en un plazo máximo de quince días desde el día de su proclamación, debiendo contarse este plazo, en el caso de haberse presentado reclamaciones, desde la fecha en que se reciba en el Colegio la comunicación de aprobación de las elecciones por el Consejo Andaluz declarando haber sido celebradas legítimamente.

Si la toma de posesión no fuese posible en el plazo indicado por causa justificada, se establecerá una fecha límite después de haber consultado con los candidatos elegidos.

Si algún miembro de la Junta de Gobierno electa no pudiera tomar posesión el mismo día que lo hicieran los demás miembros de la misma, se le concederá un plazo lo más breve posible para que efectúe la toma de posesión de su cargo.

El Colegio deberá comunicar al Consejo General, al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía la constitución y composición de la mesa electoral, así como el resultado de la elección en el plazo de cinco días hábiles siguientes al día en que ésta tuviera lugar, debiendo indicarse también en esta notificación el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Igualmente se deberá comunicar al Consejo General, al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía la toma de posesión de los cargos electos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta se llevara a cabo.



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en
Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén

CALENDARIO ELECCIONES 2021¹

12/05/21	Se convocan elecciones y se manda circular a los colegiados y colegiadas por email.
13/05/21	Se da por conocida la convocatoria a todos los efectos y, por tanto, empieza el proceso electoral.
13/05/21 al 09/06/21	Plazo de presentación de las candidaturas para cubrir los cargos de los que se compone la Junta.
10/06/21 al 14/06/21	Exposición de las candidaturas en el tablón de anuncios del Colegio.
15/06/21 al 21/06/21	Plazo de impugnación de listas de candidatos y de presentación de renunciaciones.
01/06/21 al 12/07/21	Exposición del censo de electores en el tablón de anuncios del Colegio.
01/06/21 al 09/06/21	Plazo de reclamaciones relativas a errores del censo de electores.
10/06/21 al 21/06/21	Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones relativas a errores del censo de electores.
22/06/21 al 24/06/21	Plazo para que la Junta de Gobierno resuelva las reclamaciones relativas a candidaturas. (Contra dichas resoluciones se podrá recurrir ante el Consejo General)
25/06/21	La Junta de Gobierno proclama en sesión pública las candidaturas presentadas para las elecciones.
26/06/21	Inicio de la campaña electoral.
11/07/21	Final de la campaña electoral.
12/07/21	Último día para la recepción de los votos por correo.(24 horas antes)
13/07/21	Se celebran las elecciones. Se hace público el escrutinio.
23/07/21	Finaliza el plazo para presentar reclamaciones relativas a las elecciones.

TOMA DE POSESIÓN: Tendrá lugar en el plazo de los 15 días siguientes a la proclamación de los candidatos elegidos.

DURACIÓN DEL MANDATO: Dos años, del 2021 al 2023.

FORMA DE DESEMPATE: Se resolverá en favor de la persona con mayor antigüedad en la colegiación.

Rosa María Maroto Benavides
Secretaria en funciones

¹De conformidad con lo dispuesto en el REAL DECRETO 2655/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.